



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 30 de Enero de 2019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.933**

### **VISTO**

NOTA SIGA N°21262/18 – Expediente N°58526-SG/18  
*-copias certificadas-*; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, las actuaciones de referencia han sido remitidas por la Dirección General de Sumarios a los efectos del conocimiento e intervención que le compete a este Órgano de Control Municipal;

**QUE**, las mismas se refieren al supuesto robo de la batería del Camión Mercedes Benz 1114 – Interno C-05, dando lugar a que se ordene la instrucción sumarial en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE**, a fs. 28/29 Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas emite Dictamen Previo N°13/18, destacando que del informe de fs. 21 surge que el precio de la batería en cuestión asciende a la suma de Pesos: Diez Mil Ochocientos Diecinueve con Noventa Centavos (\$10.819,90.-);

**QUE**, surge palmario que el daño al erario municipal sería de escaso valor, por cuanto es inferior al 30% de la remuneración mensual fijada para el Señor Intendente, no ameritándose la iniciación de sumario administrativo en esta sede; ello, de acuerdo a la Resolución T.C. N°1.116/98, modificatoria del artículo primero de la Resolución T.C. N°707/96, en relación a lo dispuesto en Ordenanza N°5.552/89 – art. 33;

**QUE**, se advierte que el predio donde se encontraba estacionado en ocasión del hecho el camión el Camión Mercedes Benz 1114 – Interno C-05, cuenta con Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada provisto por la firma TDV S.R.L., conforme surge de la Resolución N°512/14 de la Secretaría de Hacienda, correspondiente al llamado a Licitación Pública N°16/14, aprobado mediante Resolución SH N°172/14;

**QUE**, por último, Secretaría de Actuación entiende que el hecho de la sustracción de un bien que se encontraba en el interior del predio bajo custodia de la citada empresa, da cuenta de la falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma, y en consecuencia de su responsabilidad;

**QUE**, ante ello, resulta pertinente recomendar a la Procuración General Municipal se intime a TDV S.R.L. a abonar el importe correspondiente al valor de reposición del bien sustraído, en el marco de los arts. 4, 6 y ccdtes. del Pliego de Condiciones Particulares perteneciente al llamado a Licitación Pública N°16/14, aprobado mediante Resolución SH N°172/14;

**QUE**, en vista de los antecedentes bajo estudio, lo actuado en precedentes similares, y el escaso monto del perjuicio sufrido por la Municipalidad capitalina, se entiende que debe concluir la tramitación de los obrados en esta sede;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONCLUIR** la sustanciación de presentes actuaciones en instancias de este Tribunal Municipal de Cuentas, por los motivos expuestos en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR** a la **PROCURACIÓN GENERAL MUNICIPAL** a los efectos de que realice la correspondiente intimación, conforme se especifica en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE**, cúmplase y archívese.-  
sga